



TRAMITACION DE DOCUMENTOS

MUNICIPALIDAD DE CON-CON
ARCHIVAR 12 AÑO CUMPLIDO 2015
DIRECCION GENERAL

UNIDAD MUNICIPAL	TOMAR CONOCIMIENTO	INFORMAR	ARCHIVAR	CUMPLIDO
SECRETARIA ALCALDE				
SECRETARIO MUNICIPAL				
DIRECTOR JURIDICO				
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO				
SECRETARIO COMUNAL PLANIFICACION COORDINACION				
DIRECTOR DE SALUD				
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS				
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES				
DIRECTOR DE OPERACIONES Y TRANSITO				
DIRECTOR DE SALUD				
DIRECTOR DE EDUCACION				
JUZGADO				
PRENSA				
INFORMATICA				

OBSERVACIONES _____



RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 748

SANTIAGO 12 AGO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), corresponde a un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° El artículo 48 de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a ordenar medidas provisionales, a solicitud del fiscal instructor del caso. En particular la letra f) de la normativa autoriza a ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo de infractor, por una duración máxima de 30 días corridos;

3° Que, con fecha 4 de agosto de 2016, por medio de Resolución Exenta N° 719, se ordenó a la Municipalidad de Concón, la adopción de medidas provisionales de "corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño", en su proyecto "Plan seccional Lomas de Montemar", que cuenta con RCA N° 446/1999.

Al efecto, el resuelvo primero de la resolución indica:

“PRIMERO: Adóptese por la Municipalidad de Concón, en su proyecto “Plan seccional Lomas de Montemar”, las medidas provisionales de “corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño”, por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, plazo al final del cuál, se deberá hacer entrega de un reporte informando el cumplimiento de cada una de las siguientes medidas, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

1. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, se deberá eliminar desde el cauce de Quebrada todo elemento sólido, en particular árboles, troncos, ramas y rastrojos producto de la tala realizada en el sector desde puente Calle Las Violeta hasta Calle Vergara. Se deberá acreditar su ejecución mediante registros fotográficos georreferenciadas ante Notario y con un reporte de la cantidad de material extraído.

2. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el titular debe notificar formalmente a los habitantes de las viviendas en riesgo del peligro al que se encuentran expuestos, así como informar al resto de los vecinos de la quebrada, mediante letreros, que den aviso del peligro de derrumbe de la quebrada. En el informe a entregar al final del plazo de la duración de las medidas provisionales, se deberá acreditar su ejecución mediante fotografías datadas y georreferenciadas de los letreros, y acompañando el acta con la que se notificó a los vecinos.

3. En un plazo de 5 días contados desde la notificación de la presente resolución, el titular del proyecto, debe presentar un plan de evacuación en caso de emergencia, que incluya las áreas afectadas y a los habitantes de los inmuebles en riesgo de derrumbe.

4. En un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el titular del proyecto, debe presentar un cronograma, que incluya obras y acciones que tengan por objeto restablecer el cauce de la Quebrada Las Petras y estabilizar los taludes de la misma, a través de revestimientos con hormigón y elementos de disipación de energía.”

4° Que, la señalada resolución fue notificada personalmente, el día 5 de agosto de 2016;

5° Que, encontrándose dentro del plazo legal, con fecha 10 de agosto de 2016, por medio de ORD. 1022/2016, la Municipalidad de Concón, solicitó a esta Superintendencia, en relación a la información de los numerales 1 al 4 del resuelto primero de la Resolución Exenta N° 719, “extender el plazo de 5 días hábiles, notificados, para entrega de los antecedentes en vuestras oficinas de calle Blanco N° 1623, Valparaíso”

6° Que, el artículo 62 de la LOSMA dispone que aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, en todo lo no previsto por la primera. En particular, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que “la Administración, salvo disposición en contrario,

podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

7° Que, como se desprende de la lectura de la Resolución Exenta N° 719/2016, el resuelvo que ordenó las medidas provisionales, contiene dos (2) plazos distintos. Un plazo de cinco (5) días (hábiles o corridos según el caso) para ejecutar cada una de las medidas ordenadas; y un plazo de quince (15) días hábiles para informar lo ejecutado.

8° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver de la siguiente manera,

RESUELVO:

PRIMERO: Acceder a un aumento de plazo de 3 días hábiles adicionales, para el cumplimiento de la medida del numeral 3 y la del numeral 4. Es decir, la Municipalidad cuenta con 3 días hábiles adicionales para entregar el plan de evacuación en caso de emergencia y el cronograma de las obras para restablecer el cauce de la Quebrada.

SEGUNDO: Mantener el plazo para informar la ejecución de las medidas ordenadas, en 15 días hábiles.

TERCERO: Designese a un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, para notificar la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Handwritten initials: ODLF/BVG

Notificación por Carta Certificada:

- Municipalidad de Concón, Santa Laura N° 567, Concón, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Sergio de la Barrera, Jefe Oficina Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.